



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO - BÍO.
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIDECO

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1691

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Trehuaco, 02 NOV. 2015

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 01.10.2015 entre I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Marioly Yenisser Parra Rodríguez Rut N° 17.005.738-7,
- 2.- El convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa fortalecimiento Omil y la I.Municipalidad de Trehuaco, de fecha 16 de Febrero de 2015.
- 3.- La resolución N°1355 de fecha 10 de Marzo de 2015 que aprueba el convenio.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 0546 de fecha 10 de Abril de 2015, que Aprueba el convenio.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 2120 de fecha 30 de Diciembre de 2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015.
- 6.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el contrato de Prestación de Servicios de Fecha 01.10.2015, entre la I.Municipalidad de Trehuaco, y Doña Marioly Yenisser Parra Rodríguez Rut N° [REDACTED] Chilena por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones de Gestora Territorial en la Oficina de Intermediación Laboral (OMIL).-
- 2.- La I.Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios desarrollados entre el 01 de Octubre de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, la suma de \$ 570.000 (quinientos setenta mil pesos mensuales), incluidos los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01 de Octubre de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, a menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LCI/LCR.

Distribución:

- Personal /Dideco/Finanzas / Interesado/ Oficina Transparencia / Control / Omil/Archivos.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 01 de Octubre 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco. Rut 69.250.600-6 con domicilio en Gonzalo Urrejola Nº 460 de la ciudad de Trehuaco y **Doña Marioly Yenisser Parra Rodríguez Rut N° [REDACTED] Chilena, Soltera, Ingeniero Civil Industrial**, nacida el 14 de Agosto de 1988 Domiciliado en Minas de Leque SN sector La Posada de la Comuna de Trehuaco, se han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios para cuyos efectos las partes acuerdan denominarse respectivamente "mandante" y "prestador de servicios" respectivamente.

Primero

Mediante el presente contrato, mandante y prestador de servicios acuerdan plazos de su relación de prestación de servicio desde el día **01 de Octubre hasta el día 31 de Diciembre de 2015**.

Segundo

El prestador de servicios cumplirá las funciones de Apoyo Técnico en la oficina municipal de intermediación Laboral de la I. Municipalidad de Trehuaco y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1) Agente vinculante entre la oficina de intermediación laboral municipal y empresas privadas para la colocación de mano de obra.
- 2) Promover, difundir y generar oportunidades para la implementación de otros programas de empleo e inserción laboral como Programa de Bonificación a la contratación en empresas. Programa de bonificación a la contratación de adultos y jóvenes, Programa de reinserción laboral mayores de 40 años. entre otros.
- 3) Y otros servicios que el Mandante requiera.

Tercero

Para el cumplimiento cabal de las actividades del prestador de servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente así como reembolso de gastos de pasaje y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna.

Cuarto

El prestador de servicios tendrá derecho a 10, 9 días en el año de permiso con goce de honorarios y a un bono adicional en dinero por conceptos de fiestas Patrias y Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

Quinto

El prestador de servicio gozará de permisos administrativos proporcionales a la cantidad de horas establecidas en el presente contrato, de hasta **medio día por cada mes de contrato**. Igualmente, en el caso de trabajadores que no cotizan en el sistema previsional, gozarán de **1 día por mes de contrato** en que podrá ausentarse por licencia médica sin dejar de percibir su remuneración. En caso que una licencia médica se extienda por más de **20 días corridos**, la Municipalidad deberá contratar un reemplazo con cargo a los recursos del Programa que no fueran cancelados al personal que se encontraba ausente por dicho motivo.

Tratándose de días no trabajados por licencia médica, se establece que si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional, serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados.

Sexto

El presente contrato será por 38 horas semanales y comenzará a regir el día **01 de Octubre y durará hasta el 31 de Diciembre del año 2015** a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término prematuramente, lo que deberá comunicar con al menos treinta días de anticipación,

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la I. Municipalidad de Trehuaco y un informe con detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

Séptimo

Sera de cuenta del prestador de servicios el pago de cotizaciones previsionales y de salud.

Octavo

El personal contratado con cargo al Programa podrá aumentar su remuneración a través de financiamiento municipal, excedentes provenientes de recursos de operación y mediante una bonificación por concepto de sobrecumplimiento de metas de colocación.

Noveno

El Presente contrato no rige por las normas del código del Trabajo. Ni del estatuto de Funcionarios Municipales. Sino por las leyes del Código civil.

Décimo

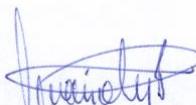
Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la ciudad y dentro de la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

Decimoprimer

El presente contrato se fija en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de Servicios.

Decimosegundo

La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el **artículo segundo y desarrollados entre el día 01 Octubre y el 31 de Diciembre del año 2015**, la suma de \$ 570.000 (quinientos setenta mil pesos mensuales), de acuerdo a escala de sueldos, establecido por Guía Operativa 2015 que rige Convenio entre Municipio y SENCE, para el presente año; pagaderos entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente y deberá contar con la aprobación previa del director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.


MARIO V. PARRA RODRÍGUEZ
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL

